

Citazione bibliografica: Anonym (García de Cañuelo, Luis; Pereira, Luis Marcelino) (Ed.): "Discurso XLII", in: *El Censor*, Vol.2\042 (1781), pp. 657-672, edito in: Ertler, Klaus-Dieter / Hobisch, Elisabeth (Ed.): Gli "Spectators" nel contesto internazionale. Edizione digitale, Graz 2011-2019, hdl.handle.net/11471/513.20.369

Discurso XLII

*Si Fortuna uolet, fies de rethore consul:
Si uolet haec eadem, fies de consule rethor*

Juven. Sat. 7. v. 197.

Si la Fortuna quiere, serás hecho
De rethorico consul: y si quiere
De consul à rethorico irás luego.

Aun no quedó finalizada la conversacion *sobre la gran Loteria de este mundo* con lo que referí en el Discurso antecedente. Como nadie me interrumpe proseguí de esta manera.

Conozco un Pretendiente à quien han tocado dos numeros para sacar un terno de un buen empleo; pero no le ha caido el tercero, y así no ha ganado nada. Es un mozo de una probidad à prueba de toda tentacion, y de una literatura muy extensa y vasta. He aqui el numero primero. Ha logrado pretender en una era, en que ciertamente se halla abierta la puerta al merito, y que los Ministros, que le habian de acomodar, lo buscan (del modo que les es posible) lo aman, lo atienden, lo premian. He aqui el numero segundo. ¿Mas qué hemos hecho con esto? No le ha caido el tercero, que era el poder dar à conocer à los Ministros su merito. No lo tiene absolutamente extrinseco: quiero decir, no puede presentar una relacion de sus estudios, y actos literarios; porque aunque ha tenido muchos en la Universidad, donde ha cursado, no habiendo pensado nunca en seguir carrera de pretensiones, no tubo el cuidado de recoger documentos justificativos de ellos. Despues, por ciertas revoluciones, que yá hace bastantes años le trageron à la Corte, donde la muerte ha acabado con su familia toda, se ha visto precisado à pretender: sin embargo, aun no ha puesto un memorial, porque teme hacerse ridiculo. Quiso desde luego aplicarse al foro, donde esperaba hacer ostentacion de su eloquencia, y conocimiento de las leyes, y prefirió esta carrera brillante à la de las pretensiones. Esperaba hacer progresos, y fortuna en ella. Pero como ha estudiado, y practicado muy lexos de Madrid; como no ha sido aqui pasante algun Abogado, cuyas dependencias pudie, se haber heredado; como no tiene amistad, ni parentesco con algun Agente, ni está en animo de contraerlo; finalmente, como no tiene relacion de paisanage, ni otra alguna con personas de autoridad y poder, ò à lo menos con otras que pudiesen favorecer sus intentos; no le ha sido dable hasta ahora el hacer oir su voz en algunos de los Tribunales de la Corte. Se ha ofrecido aun à defender pleytos de valde; pero ni por esas, ni por esotras: y si no fuese por el desdoro de su profesion, yá hubiera puesto una tablilla en su casa con este aviso: ¿Porqué no se introduce Vm., le decimos sus amigos, por qué no se introduce Vm. en las tertulias de los Ministros, ò en las casas donde pueda darse à conocer? Si Señor, responde él, iré, y diré aqui vengo à que V. Ilma. me conozca. ¿Qué tal? Si saben Vms. que no tengo quien me introduzca, si saben que arruinada mi casa con tantas enfermedades y muertes, y con tantos años de Madrid, un dia falta el zapato, otro la media, hoy el sombrero, mañana el vestido: ¿no quieren Vms. tenga verguenza de presentarme en donde gentes me vean? ¿yo que jamás me ha faltado lo preciso à la decencia de mi estado? Lo cierto es tambien que él tiene un espiritu demasiado filosofico; que ama apasionadamente el estudio; que tiene una cabeza de hierro; que suele estar sobre un libro, de las veinte y quatro horas del dia, las diez y ocho: que esto le ha hecho adquirir tal gusto, y tal aficion à las letras, que ha contraido un tédio mortal à todas las conversaciones que no ruedan sobre materias cientificas, ò curiosas, y que regularmente son fútiles è insustanciales: y estas qualidades no son las mejores para brillar en el mundo, y hacerse lugar con las

gentes. Por otra parte tiene una cierta elevacion de alma, que no le permite abatirse à complacencias lisongeras, ni mucho menos à viles adulaciones; y de todo esto es menester un poco, quando no se trata con sus iguales, ò con personas que sean angeles en carne humana. Quando concurre con gentes ha menester un grandisimo cuidado para no caer en un silencio grosero, que dé à entender una indiferencia suma por todo lo que se habla. Dice que nunca está mas divertido que quando solo: y asi su mismo genio tambien concurre à separarle de las gentes. Todas estas, es verdad, son unas bellisimas prendas para obtener qualquiera Magistratura; pero nadie tiene la culpa de que no la haya conseguido sino unicamente la Lotería. Tambien es cierto que este mozo tenia repetido su terno en una infinidad de cedula: quiero decir, que estaba apto para desempeñar qualquier genero de cargo que fuese; pero en ninguna quiso caerle el tercer numero; y sin esto, ¿cómo es posible se acomode? Porque valga la verdad, ¿los Ministros, que son los que le han de dar el empléo, podrán darselo sin conocerle? ¿Son por ventura angeles, profetas, zahories, ò son demonios para saber, que en tal quartejo, ò quizá en tal guardilla se oculta un hombre lleno de merito? ¿Lo han de creer puramente porque él se lo diga en un memorial? No hay que acusar, no, sino à la caprichosa de la suerte.

Ni ha sido este el unico, à quien ella no le ha dado gana de distinguir, sin embargo de tener un juego excelente. Conozco otro joven Abogado, que merece ciertamente el nombre de Jurisconsulto. Persuadido à que no puede haber caso alguno que no esté comprendido en la ley natural, ò en alguna de las civiles; y que supuesto, ò dado qualquier hecho, sea cierto y constante, sea dudoso, está dada su resolucion en qualquiera de estas hypotesis; forma unos alegatitos, que podrian aun servir de modelo à un mathematico para formar demostraciones. ¡Qué limpieza de language, por otra parte, qué cultura! Usa de todas aquellas clausulas de estilo que son necesarias, y pueden tener algun efecto; pero sin armar un argadijo de ellas que pierden todo el sentido, como suele hacer el que no sabe à que fin se usan. Dice que no alcanza como, por enredoso, por complicado que sea el caso, pueda formarse un proceso tan voluminoso, como se ven cada dia, à no ser por causa de la ignorancia del Abogado y del Juez, que ni conocen la naturaleza de la accion, ni de la excepcion, sin las quales ni puede haber actor, ni reo, ni por consiguiente juicio, ò pleyto alguno. Porque conocido esto, añade, las leyes miden todos los pasos que deben dár uno y otro; los que se les deben permitir; cómo, cuándo, ò en qué tiempo; y disponen la sustanciacion de cada juicio de qualquiera naturaleza que sea, señalando en todos el camino, que debe seguirse hasta la sentencia. Asi que, estos rodeos, que lo dilatan, ò eternizan, y hacen crecer el volumen de los autos à lo inmenso, no pueden venir sino de la inobservancia de las leyes. En efecto las conoce él muy à fondo: penetra la naturaleza de cada una, y de la ley en general, y merece, en una palabra, el nombre de Jurisperito. Hace todo su estudio en ellas: à ellas vá à buscar la resolucion de las dudas, ò bien la toma quando no hay ley escrita, de la naturaleza del mismo caso. Se ha notado que no tiene libros de la Facultad en su libreria, sino los Cuerpos Legales, y algunos otros muy pocos. “¿Para qué diablos es, dice,” (porque tiene el genio algo ardiente) “para qué diablos sirve la autoridad en la Jurisprudencia, si no para que haya pleytos, y enredarlo todo? Porque si se disputa si este hecho es asi, ò asado ¿qué saben de él los Autores que no lo vieron? Si se trata de la fé que merece algun testigo; ¿lo sabrán ellos mejor, que ni le examinaron, ni le vieron, ni le oyeron, ni conocieron? Si se duda si el caso en general, ò hablando especulativamente, está, ò no comprendido en la ley natural ò en la civil, ¿tubieron, por ventura, mejor vista intelectual que nosotros para divisarlo? Pero demos que la tubiesen; eso será bueno para que les den su fé y credito, como à peritos en el arte, los que no la profesan, los que no tienen obligacion à examinarlo, los que no son Jurisconsultos. Pero el Juez ¿debe juzgar y determinar, que el caso que se presenta está contenido, ò no, en esta ley, porque ellos lo vieron, y no porque él lo vea asi? Esto sería ser ellos los Jueces, no él; y si él tiene ojos para mirarlo, debe sentenciar segun lo que vé, que para eso está establecido; si no los tiene, no debe ser Juez; pues que no conoce las leyes, no juzga por sí, sino por lo que juzgaron otros, y es su industria la elegida, no la de aquellos. Además que nunca el caso que se presenta es el que se halla en el libro. Si el dicho de los Autores” prosigue “ni puede servir para probar el hecho, ni para aplicarle el derecho, ¿para qué dianches puede servir? ¿Para qué tanto farrago de citas, que pueden mover à vomito el estomago mas bien complexionado? Los mas de los pleytos se sufren sobre qué quiso decir el contrayente ò testador; y para esto ¿quién no vé, que son de mas autoridad los diccionarios de las lenguas que todos los Roxas, y los Molinas de este mundo? ¿Quién no vé que esta es mas bien una disputa de critica, que de jurisprudencia? ¿No es por cierto cosa graciosa, que estos Señores, que se murieron cien años antes, ò despues de un fundador, hayan de penetrar mejor que otro su mente? ¿Si tendrian acaso algo de zahories? ¿ò por ventura les daria esta Facultad el haber escrito en letra de molde, y en un latin tan

gallardo? Los libros de algun arte en tanto son utiles, en quanto nos hacen, ò nos facilitan aprehender el arte. No nos hacen conseguir su fin. ¿Quién ha visto que un logico asienta à la fuerza de una consecuencia, no porque vé que está contenida en las premisas, sino porque asintió, ò lo creyó asi el Autor por el que estudió la Lógica? ¿Quién ha oido que un geometra haya creido una demostracion, porque la creyó tal Tosca, ò Bayls? ¿Quién ha visto, que para comprobarla los haya jamas citado? Asientan à esta consecuencia, crean ser esta una demostracion por la autoridad de los Autores, y sin verlo, aquellos que ni son logicos, ni geometras, y que no poseyendo estas artes, ni debiendo poseerlas, defieren à lo que les aseguran los peritos. Del mismo modo crea muy en horabuena ser verdadera la decision de los autores legales, porque ellos lo afirman, aquel que ni es jurisconsulto, ni debe serlo: crealo, digo, quando se lo afirmaren todos, porque si los mismos peritos dudan, será él un temerario en deferir, sin poseer el arte, antes al juicio de unos, que de otros. Mas un Juez, ò un Abogado que deben ser ellos mismos peritos en la ciencia de las leyes, ¿qué necesidad tienen de la autoridad, para determinar que tal caso está comprendido, ò no en la clausura del testamento, en la condicion de la escritura, ò en las palabras de la ley? Ellos tienen sus ojos intelectuales como los autores; deben usar de su vista, y no son excusables, sino lo hacen.” En fin dice, “que no por otra causa se defiere tan ciegamente al juicio de los AA., aun prefiriendolo à las mismas leyes, sino porque para esto no es menester trabajar mucho: no es menester conocer la naturaleza de las leyes: no es menester haber estudiado la philosophia moral, ni el derecho natural: no es menester saber deducir de un principio, de un axioma, por una serie no interrumpida de consecuencias la resolucion del caso: no es menester en una palabra, sino recorrer los elenchos de los libros, y entender aquel latin epiceno.” Añade con una especie de entusiasmo, “que el dia que se quemasen de cada centenar de AA. de leyes, los noventa y nueve y medio se extinguian con gran utilidad del linage humano, los noventa y nueve, de cien pleytos; se ponía la verdad clarita, y se quitaba la mascara à una infinidad de iniquidades.” Yo no me meto en estas honduras; pero he querido referir à Vms. este rasgo de la conversacion, que he oido à este sugeto, para que juzguen por él, si merece, como dixé el nombre de jurisperito, ò conocedor de las leyes. ¿Sin embargo, ¿lo creerán Vms.? no le ha caido ninguno de aquellos numeros, ninguna de aquellas coyunturas favorables, que hacen ganar à los Abogados. Apenas gana cien ducados, y moriria de hambre, sino tuviese algunos bienes propios.

Pero el Licenciado Rabula gana quatro, ò cinco mil: posee el secreto de llenar una resma de papel, sin decir nada, y como se pagan por varas estos escritos, lo que à aquel vale un doblon, à este le vale cinquenta. He visto un Pedimento suyo enquadernado en folio, que con el indice de las cosas notables, y la fee de erratas, comprende trescientos tres pliegos y medio. ¿Qué Abogado será capáz de derribar este fuerte? ¿Adónde se encontrará artilleria bastante gruesa para batirle? Verdaderamente que sino le encaja encima toda la Obra del Señor Castillo, yo no sé, cómo se ha de haber el Abogado contrario. ¡Esto si que es ser jurisconsulto! apurar la materia quanto se pueda. ¡Cómo brillará allí la justicia de la parte! Ciertamente que lo puede dar por bien empleado, aunque pierda el pleyto.

Pues el Licenciado Pragmatico, no gana menos que este: brilla sobre todo por la afluencia, y elevacion de su estilo; juega en sus escritos con gran primor, y propiedad de ambos idiomas el castellano, y latino: sube, y se remonta hasta donde nadie le alcanza. ¿Y quién no sabe, que si Homero, ò si Nevvton fuesen universalmente entendidos, no serian universalmente celebrados? Pues ahora, el en quanto à lo primero los sobrepuja mucho. ¡Qué periodos los suyos! No son redondos, ò circulares, como la voz significa, porque no cabrian entonces en la plaza de los toros; son sí de una invencion nueva, largos, y seguidos como una soga. Suele empezar el uno en aquello de *general favorable, &c. y porque*, y vá la otra punta à rematar en lo de *justicia que pido, juro, y para ello, &c.* Si por ventura se quiebra en el camino, lo vá anudando facilmente con un *y porque*. Transicion la mas antigua, la mas hidalga, la mas noble, la mas digna de todo nuestro idioma, y que como tal ha merecido el privilegio de no poder sin ella formarse alegacion, que pueda tener alguna fuerza.

El Licenciado Leguleyo no les vá en zaga à estos dos, ni en habilidad, ni en ganancia. De aquel mozo que hablé primero se confiesa, que es un hombre muy instruido, que posee la jurisprudencia real, y la canonica, que conoce la historia tanto civil, como eclesiástica de su patria, que tiene aun una instruccion nada vulgar en la politica, y economica: pero esto es bueno para una oposicion, dicen, no para el foro. ¿De qué sirve todo esto para defender los pleytos? ¿Y quiénes son los que lo dicen? No los ilustrados sabios Ministros, sino los ilustradisimos Agentes, aquellos cuyo voto es decisivo en la materia: no es tan gran práctico, añaden, como Leguleyo. En efecto, este es capáz de destacar mas pedimentos en una hora, que aquel en una semana,

y ninguno puede practicar, ni dar que practicar tanto. Jamás ha desauciado ningun pleyto, desconsolado á algun litigante; para todo halla remedio, nunca le falta que recetar: su boca es un continuo pedir, pide mas que una ama de leche, ò una novia hidalga, y pobre à un novio plebeyo, y rico. Catorce otrosies contenia el ultimo pedimento, que ha firmado: tasaciones, reconocimientos, informaciones, comprobaciones, cotejos, careos, testimonios, certificaciones, compulsas, y quanto es pedible, pedia en ellos: por poco es menester librar despachos à todas las Justicias del Reyno. No hay clausula forense, y de estilo por añeja, y rancia que sea, que no tenga en la memoria, y usa de todas juntas en sus escritos para los efectos que haya lugar. El otro dia le consultaron dos Alcaldes del contorno sobre una competencia de jurisdiccion, que tenian entresí: les hizo se transigiesen, y que para la mayor firmeza de la Escritura renunciassen ambos entre otras cosas *el senadoconsulto Velejano y las segundas numpcias, con el capitulo Odoardus suam de penis*. Sobre todo es un Protestante desaforado: quiero decir, que protesta, ha protestado, y si Dios no le vá à la mano, protestará mas que todos los Luteranos, y Calvinistas desde la dieta de Spira acá. Hizo una demanda el mes pasado, que se habia de presentar ante la justicia de Alcorcon: y la quinta protesta era, *que si su merced el Señor Alcalde no le hacia justicia por difinitiva protestaba (hablando debidamente) apelar para ante los Señores del Consejo, ò adonde tocasse, dando la queja correspondiente en justicia, &c.*

Todo esto encanta maravillosamente à las partes, como consuela à los [...]mos la multitud de recetas, y contribuye mucho à la ganancia. No obstante conozco otros Abogados tan sabios como estos tres, à quienes no ha querido caerles la loteria.

Tambien es cierto que hay Abogados sapientisimos, y habilisimos que no deben sus considerables ganancias à una suerte como esta: mas es: creo que regularmente un Abogado habil, y sabio adquirirá sin duda alguna honor, y riqueza; pero sin embargo es preciso que les haya alguna vez tocado la loteria; por lo menos les ha de haber caido la suerte de defender los primeros pleytos, en que pudieron darse à conocer.

No hay remedio; esta es la que distingue à todos, y los distinguirá quizá mientras haya hombres.